

*“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Balcarce 98

Salta, 31 de Enero de 2.011

**RESOLUCION GENERAL N° 10/2011.-**

**Referencia: AGENTES DE PERCEPCION DE LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO**

**VISTO** los artículos 9° inciso e), 18° incisos n) y p), el artículo 22° del Código Tributario Municipal y la Ordenanza N° 9660, y;

**CONSIDERANDO**

**Que** conforme el citado artículo 9° inc. e), se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

**Que** surge del artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

**Que** la Ordenanza N° 9660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

**Que** por ello se entiende necesario optimizar la mecánica de percepción de los tributos por parte del Municipio, estableciendo normas específicas respecto de la misma;

**Que**, la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias);

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SUJETOS COMPRENDIDOS:** Los contribuyentes o responsables que designe el Organismo Fiscal, deberán actuar como Agentes de Percepción de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, en la forma que establece la presente Resolución, por la ocupación o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal y por los permisos para el uso especial de áreas peatonales o restringidas o privadas de uso público. \_\_\_\_\_

*“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Balcarce 98

**ARTICULO 2°.- SUJETOS PASIBLES:** Son sujetos pasibles de percepción de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, aquellos sujetos enunciados en los artículos 8°, 9° y 180° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que cumplan la condición establecida en el artículo anterior, respecto del lugar de desarrollo de sus actividades. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3°.- SUJETOS NO PASIBLES – ACREDITACION DE SU CONDICION:** No serán sujetos pasibles de percepciones quienes se encuentren exentos de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público según lo dispuesto en el artículo 183° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias) cuya acreditación podrá realizarse con Constancia de Sujeto Exento emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta o instrumento que lo reemplace. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4°.- CONSTANCIAS:** En todos los casos el Agente de Percepción deberá conservar en archivo las Constancias de Sujetos Exentos o Instrumento que la reemplace, manteniendo el mismo ordenado y a disposición de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5°.- MOMENTO DE EFECTUAR LA PERCEPCION:** La percepción en concepto de Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, se deberá practicar en el momento de emitir la factura o documento equivalente correspondiente, discriminando en ella tal concepto con precisión, indicando en todos los casos que la percepción corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, constituyendo la misma suficiente constancia a los fines de acreditar la percepción efectuada o sufrida.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 6°.- OBLIGACIONES DEL AGENTE DE PERCEPCION:** Los Agentes de Percepción deberán:

- a) Practicar la percepción en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente.
- b) Requerir a los sujetos percibidos la documentación que acredite su condición ante la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en el caso de sujetos exentos de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público.
- c) Discriminar la percepción en la factura o documento equivalente en el que se instrumente la operación.
- d) Presentar la declaración jurada de las percepciones practicadas, de acuerdo con lo consignado en el artículo 11° de la presente Resolución General.
- e) Llevar registros que permitan fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente, que deberán exhibirse toda vez que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta así lo requiera.

**ARTICULO 7°.- BASE IMPONIBLE:** La percepción se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Anual sobre los importes facturados libres de impuestos. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 8°.- ALICUOTA APLICABLE:** El importe de la percepción será el que resulte de la aplicación de las alícuotas determinadas en el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Anual, sobre la base imponible respectiva. \_\_\_\_\_

*“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Balcarce 98

**ARTICULO 9°.- REDUCCIONES:** A los efectos de gozar de las reducciones establecidas en el art. 34 de la Ord. Tributaria Anual se seguirá el siguiente procedimiento:

- Las empresas prestadoras deberán presentar hasta el 31 de Marzo, mediante nota, certificado de Libre deuda en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31 de Diciembre del año inmediato Anterior para gozar de la reducción por un lapso de 12 meses consecutivos;
- Los Usuarios deberán presentar , mediante nota, hasta el 31 de Marzo certificado de Libre deuda en la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al 31 de Diciembre del año inmediato Anterior para gozar de la reducción por un lapso de 12 meses consecutivos;

La Dirección General de Rentas será la encargada de notificar a los Agentes de Percepción la nomina de contribuyentes que gozan de la reducción establecida en el párrafo anterior..

**ARTICULO 10°.- COMPUTO DE LAS PERCEPCIONES:** Los sujetos percibidos computarán las percepciones que les hayan practicado como pago único y definitivo de la Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 11°.- INGRESO – PLAZOS:** La presentación de la declaración jurada de las percepciones realizadas, su anexo y el ingreso de los importes percibidos debe efectuarse hasta la fecha indicada en el calendario impositivo, que fuere emitido por el Organismo Fiscal a través de Resolución General, empleando al efecto los formularios FO988 “Declaración Jurada de Agente de percepción” (Anexo I) y FO987 “Anexo Declaración Jurada Percepciones Realizadas” (Anexo II) o el que lo reemplace hasta \_\_\_\_\_ su implementación. \_\_\_\_\_

Subsiste dicha obligación en los casos de inexistencia de percepciones, en cuyo caso se deberá consignar la leyenda “SIN MOVIMIENTO”. \_\_\_\_\_

Para la confección del Anexo de percepciones realizadas, el agente de Percepción podrá presentar una planilla emitida por su sistema informático donde se detalle la información requerida. \_\_\_\_\_

Al efecto de cumplimentar esta obligación y la indicada en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos. \_\_\_\_

**ARTICULO 12°.- RESPONSABILIDAD:** De conformidad a lo previsto en el artículo 9° inciso e) y 10° inciso c) del Código Tributario Municipal, el o los titulares de la empresa que actúen como Agentes de Percepción, serán responsables de todos los casos en que por error u omisión no se haya percibido el tributo, aún por las consecuencias de hechos u omisiones de sus dependientes. \_\_\_\_\_

Ante el incumplimiento del Agente de Percepción de actuar como tal, serán aplicables las previsiones dispuestas en el artículo 66° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias). \_\_\_\_\_

*“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Balcarce 98

**ARTICULO 13°.- INFRACCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución General hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondiere por configuración de los hechos tipificados en el artículo 68° y concordantes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias).\_\_\_\_\_

**ARTICULO 14°.- VIGENCIA:** La presente Resolución regirá a partir de su publicación.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 15°.- ANEXOS:** Apruébense los Anexos I, II que forman parte de la presente Resolución General.\_\_\_\_\_


**ARTICULO 16°.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución General para conocimiento a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.\_\_\_\_\_

**ARTICULO 17°.- NOTIFÍQUESE,** Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.- \_\_\_\_\_

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
 Balcarce 98

**ANEXO I Resolución General N° 010/2011**

 <p><b>Dirección General de Rentas Municipales</b></p> <p><b>FO 988</b></p>	<p align="center"><b>RECOMENDACIONES ESPECIALES</b></p> <p>1.- Complete el espacio destinado # No de C.U.I.T. con todos sus dígitos.</p> <p>2.- No añada ninguno de los datos impresos y complete todos sus ítems.</p>
<p><b>Dirección General de Rentas Municipales</b></p> <p><b>IMPORTE PAGADO</b></p>	
Anticipo	AÑO
C.U.I.T. N°	
<p><b>AGENTE DE PERCEPCION O CONTRIBUCION OCUPACION O UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO</b></p> <p><b>FO 988</b></p>	
Efectivo	
Cheque / Giro N°	
Banco	
N° Comprobante	
PARA EL BANCO	


<p><b>Municipalidad de la Ciudad de Salta</b></p> <p><b>AGENTE DE PERCEPCION - CONTRIBUCION OCUPACION O UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO</b></p> <p><b>FO 988</b></p>	<p><b>Municipalidad de la Ciudad de Salta</b></p> <p><b>AGENTE DE PERCEPCION - CONTRIBUCION OCUPACION O UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO</b></p> <p><b>FO 988</b></p>
Asesado y Notables o Razon Social	Asesado y Notables o Razon Social
Domicilio Fiscal	Domicilio Fiscal
Mes	Mes
Año	Año
Fecha Vto	Fecha Vto
N° C.U.I.T.	N° C.U.I.T.
N° Comprobante	N° Comprobante
<p>Importe Periodo según detalle FO 987</p> <p>Accesorios Contribuente</p> <p>Multas</p> <p>Otros</p> <p><b>- IMPORTE A DEPOSITAR</b></p>	
<p>90</p> <p>91</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>94</p>	<p>90</p> <p>91</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>94</p>
<p>Importe Periodo según detalle FO 987</p> <p>Accesorios Contribuente</p> <p>Multas</p> <p>Otros</p> <p><b>- IMPORTE A DEPOSITAR</b></p>	
<p>90</p> <p>91</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>94</p>	<p>90</p> <p>91</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>94</p>
<p>Efectivo</p> <p>Cheque / Giro N°</p> <p>Banco</p>	
<p>ImpORTE EN LETRAS</p>	
<p>ImpORTE EN LETRAS</p>	
<p>PARA LA MUNICIPALIDAD DE SALTA</p>	
<p>PARA EL CONTRIBUYENTE</p>	

*“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Balcarce 98

**ANEXO II Resolución General N° 010/2011**

	Nro. CUIT	ORIGINAL	DDJJ RECT DE LA PRESENTADA EL	DÍA	MES	AÑO
		RECTIFICATIVA				
CONTRIBUCIÓN OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO FO 987  ANEXO DECLARACIÓN JURADA PERCEPCIONES	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	DOMICILIO: CALLE, NÚMERO, LOCALIDAD, DEPARTAMENTO					CÓDIGO POSTAL
Sello Fechador						

Nº DE PADRÓN COMERCIAL	CANTIDAD DE DISKETTES	PERÍODO LIQUIDADADO	MES	AÑO	Nº DE OBLIGACIÓN	HOJA _____
						DE _____

**DETALLE DE PERCEPCIONES REALIZADAS**

FECHA	CONSTANCIA Nº	DENOMINACIÓN - RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.	Nº PADRÓN	IMPORTE PERCIBIDO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
<b>Transporte</b>					
<b>Total de Percepciones</b>					

OBSERVACIONES:	El que suscribe..... en su carácter de..... ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.  ..... FIRMA
----------------	--